



# MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LLENAR PLAZAS EN EL VICEMINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES

**FEBRERO 2023**



## Artículo 1.- Definiciones.

**Afiche del concurso:** Documento que contiene los términos y condiciones del concurso, entre ellos, las especificaciones de los puestos, bases del concurso, la metodología e instrumentos de evaluación y los medios y alcances de la divulgación necesaria para su realización.

**Atestados:** Documentos presentados por la persona oferente para participar en el concurso. En caso de concursos internos, deben estar contenidos en el expediente personal en custodia del DGIRH.

**Carrera Administrativa:** Es el régimen de méritos al que tienen acceso las personas funcionarias que ingresen a la institución, a ocupar posiciones superiores, por concurso interno o externo; reestructuración o reasignación positivas; de conformidad con sus competencias técnicas, conductuales, por sus aportes y calificaciones periódicas producto del desempeño, siempre que cumplan los requisitos de la clase a la que pueden ser promovidos; todo ello en función de los intereses de la institución.

**Clasificación de puestos:** Técnica aplicable al estudio de la naturaleza de los puestos, para agruparlos en clases, grados, series y grupos ocupacionales.

**Concurso:** Proceso en el que participan candidatos internos y externos a la institución para llenar una plaza vacante, acorde con los perfiles del puesto y las necesidades específicas señaladas en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente.

**Concurso Interno:** Proceso mediante el cual participan personas funcionarias de la institución, para demostrar idoneidad, a fin de ocupar una plaza, de conformidad con los instrumentos vigentes y las técnicas aplicables en materia de contratación de personal.

**Concurso Externo:** Proceso mediante el cual podrán participar las personas funcionarias de la institución y personas externas para demostrar idoneidad a efecto de optar por un cargo para el que han presentado la oferta de servicios; de conformidad con los instrumentos vigentes y las técnicas aplicables en materia de contratación de personal.

**Especialidad:** Ámbito propio de una actividad que identifica a un puesto o grupo de puestos, para cuyo desempeño se requiere poseer competencias sobre ese campo de trabajo o disciplina ocupacional.

**Expediente de concurso:** Expediente que contiene toda la información generada durante el concurso efectuado, desde su formulación, hasta la etapa conclusiva, que incluye el cierre del concurso y resolución emitida por el Viceministro de Telecomunicaciones.

**Idóneo(a):** Persona que haya superado satisfactoriamente el proceso concursal establecido y aplicado de conformidad con las regulaciones del presente Manual.

**Jefatura inmediata:** Jefe directo del (de la) funcionario(a)

**Lista de preseleccionados:** Será la persona o el listado de personas candidatas con mayor puntaje en la fase III de evaluación y preselección de las ofertas.

**Nómina de elegibles:** Será la persona o el listado de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada.

**Oferta de Servicios:** Formulario que se entrega a las personas interesadas en prestar servicios en un puesto o cargo determinado.

**Persona Oferente:** Persona que se encuentra participando en un proceso de selección.

**Plaza vacante:** Es aquella plaza que no tiene persona funcionaria nombrada en forma interina o en propiedad.

**Plazas vacantes reservadas:** Plazas que temporalmente se encuentran sin su propietario y que requieren el nombramiento de una persona de forma interina, para asegurar la continuidad del servicio público.

**Predictores de selección:** Criterios con los que se evaluarán a las personas postulantes en concursos internos o externos, con ponderaciones de valor establecido, que buscan predecir la probabilidad de un desempeño laboral esperado.

**Puesto:** Conjunto de deberes y responsabilidades asignadas por una autoridad competente, para que sean atendidos por un (una) funcionario(a) durante la totalidad o una parte de la jornada de trabajo.

**Registro de elegibles:** Lista de ofertas de potenciales candidatos(as) seleccionados(as) para ocupar una plaza en la Institución, que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 50 puntos en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, derivado de la calificación de los predictores contenidos en las bases del concurso, ordenada de mayor a menor según la calificación o puntaje obtenido.

**Registro de oferentes:** Lista de ofertas de servicios que han sido aceptadas para su tramitación.

**Relación de Empleo Público:** Es aquella en la cual la persona funcionaria es empleada bajo un régimen de derecho administrativo. Contempla los siguientes casos:

a) Personas nombradas en propiedad.

b) Personas nombradas en condición de interinas, suplencias o a plazo fijo (de confianza, servicios sin oposición, de emergencias, y cualquier otro de similar naturaleza).

c) Personas nombradas interinas o en propiedad que por cualquier razón no se encuentren en servicio activo (licencias con o sin goce de salario, incapacidades, vacaciones, y cualquier otra situación de similar naturaleza).

d) Personas que prestan sus servicios en una institución mediante convenios de préstamo y/o similar, pero que en la Institución de origen su relación se enmarca en alguno de los supuestos a) o b).

**Traslado:** Movimiento de personal de una persona funcionaria en propiedad dentro de una misma Dirección o entre Direcciones del Viceministerio de Telecomunicaciones a otros puestos de la misma clase, especialidad y nivel salarial que se encuentre vacante.

**Valoración de atestados:** Revisión y calificación que realiza la Comisión Ad Hoc, conforme lo dispuesto en los términos del concurso de las calidades laborales que ostenta la persona postulante. (DGSC)

### **Artículo 2.- Alcance.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 8, 9 y 10 del Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 35458-MINAET y sus reformas, el presente procedimiento aplica para el nombramiento en propiedad o interino de plazas pertenecientes al Viceministerio de Telecomunicaciones, que se encuentran en los siguientes supuestos:

a) Plazas vacantes puras para el nombramiento en propiedad o interino, esto es, plazas sin titular ni ocupadas por un(a) funcionario(a) interino(a).

b) Plazas vacantes reservadas para el nombramiento interino, esto es, plazas cuya persona titular cuenta con un permiso con o sin goce de salario, incapacidad, o cualquier otro supuesto similar, y que requieren el nombramiento de una persona de forma interina, para asegurar la continuidad del servicio público.

c) Plazas ocupadas de manera interina y que requieren de un nombramiento en propiedad.

d) Plazas ocupadas a tiempo determinado (Nivel Gerencial). Se excluye de los alcances del presente Manual el nombramiento del (a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, al cual aplica un régimen diferente.

### **Artículo 3.- Competencia.**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 35458-MINAET y sus reformas y el numeral 3 del Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación] , Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 38166- MICITT, el Viceministro (a) de Telecomunicaciones en calidad de máximo jerarca y empleador del Viceministerio de

**Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones**

200 metros Oeste de Casa Presidencial, Edificio MIRA

Tel. 2539-2270

[despacho.ministerial@micitt.go.cr](mailto:despacho.ministerial@micitt.go.cr) - [www.micitt.go.cr](http://www.micitt.go.cr)

Telecomunicaciones será el órgano competente para adoptar la decisión inicial y final para el llenado de una plaza, así como agotar la vía administrativa sobre la materia laboral, sin perjuicio de las facultades del Ministro (a) como órgano máximo del MICITT.

#### **Artículo 4.- Funciones Viceministro (a) de Telecomunicaciones.**

Corresponde al Viceministro (a) de Telecomunicaciones lo siguiente:

- a) Aplicar o velar por el cumplimiento del procedimiento de reclutamiento y selección establecido en este Manual.
- b) Definir la aplicación de pruebas, para lo cual contará con el apoyo especializado cuando lo requiera.
- c) Resolver el recurso de objeción contra el pliego de las bases de concurso, así como los recursos contra el acto de inicio o el acto final de nombramiento.
- d) Agotar la vía administrativa en materia recursiva.
- e) Aplazar o suspender los procesos de reclutamiento y selección que se encuentran en ejecución mediante la emisión de una resolución razonada, en virtud del interés institucional.
- f) Declarar desierto o infructuoso los procesos de reclutamiento y selección que se encuentran en ejecución mediante la emisión de una resolución razonada, según los parámetros desarrollados en el presente Manual.
- g) Cualquier otra que se haya definido por la Ley, vía reglamentaria o en el presente Manual.

#### **Artículo 5.- De los trámites administrativos.**

Para efectos de la realización de los trámites de índole administrativa, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones deberá solicitar la colaboración y asesoría técnica del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Además, podrá solicitar colaboración a cualquier otra institución pública o privada, así como acudir a la contratación de servicios profesionales especializados en la asesoría para la conformación de registros de elegibles, reclutamiento y selección de personal.

En ningún caso podrá entenderse que mediante la solicitud de la colaboración administrativa y asesoría técnica, opera una delegación de la competencia de nombramiento del personal a cargo del (a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, salvo que expresamente haya delegado su competencia mediante los procedimientos legales dispuestos por el bloque jurídico vigente.

#### **Artículo 6.- Prohibición de discriminar.**

En el reclutamiento y selección del personal del Viceministerio de Telecomunicaciones, no se harán discriminaciones de ninguna índole entre las personas candidatas.

#### **Artículo 7.- Carrera administrativa.**

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, las personas funcionarias del Viceministerio de Telecomunicaciones estarán sujetas al régimen jurídico laboral aplicable a las personas servidoras públicas de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

Con el fin de promover la eficiencia y optimización de los recursos públicos y aprovechar la experiencia adquirida por parte de las personas servidoras, en la aplicación de los procedimientos establecidos en el presente Manual, se procurará la permanencia de las personas funcionarias del Viceministerio de Telecomunicaciones que cumplan con los requisitos de idoneidad, previa realización de un concurso interno o externo, y que cumplan con el perfil (clase y especialidad) requerido por la Institución, para lo cual deberá ajustarse a lo previsto en el presente Manual y al Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente.

#### **Artículo 8.- Sobre el traslado de personas funcionarias en propiedad.**

Se podrán realizar traslados dentro de una misma Dirección o entre Direcciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, a otras plazas de la misma clase, especialidad y nivel salarial que ocupe una persona nombrada en propiedad, siempre que cumpla con el perfil del puesto a desempeñar y no se afecten sus derechos adquiridos, para lo cual el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones deberá emitir una resolución motivada en donde se establezcan las razones de interés público e institucional que lo sustenten, previo dictamen emitido por parte del (los) Director (es) del (las) Área (s) donde va a llevarse a cabo el traslado tanto donde está ubicada la persona funcionaria, como a dónde se pretende trasladar a la persona funcionaria.

La resolución administrativa deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- i. Nombre de la(s) persona(s) funcionaria(s) sujeto al traslado, número de plaza, tipo de nombramiento, y resolución o número de acción de personal del nombramiento de ingreso al servicio del Viceministerio de Telecomunicaciones.
- ii. Funciones del puesto a desempeñar en el Área donde será trasladada, verificando que dicho movimiento no implique una modificación de sus condiciones previas de ingreso al Viceministerio de Telecomunicaciones en cuanto al perfil (especialidad y clase), tipo de nombramiento en propiedad, y nivel salarial.
- iii. Plazo del traslado, y fecha que iniciará a regir el traslado.

- iv. Razones de orden público o institucional que fundamentan el traslado.
- v. Dictamen por parte del (los) Director (es) del Área donde va a llevarse a cabo el traslado, tanto donde está ubicada la persona funcionaria, como a dónde se pretende trasladar a la persona funcionaria, indicando si se afecta o incide parcial o total el cumplimiento de los objetivos o metas de las dependencias.
- vi. Si la persona funcionaria fue informada previamente, y si ésta otorgó su consentimiento o no. La propuesta de resolución donde se resuelva el traslado de la persona funcionaria será remitida al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos para que previamente verifique que ésta sea acorde con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Una vez que se cuente con la conformidad por parte del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones procederá a emitir la Resolución y comunicará a la persona funcionaria, a la Jefatura Inmediata Superior, al (a los) Director (es) del Área tanto donde está ubicada la persona funcionaria, así como a dónde se pretende trasladar a la persona funcionaria. Además, se notificará dicha resolución al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, a fin de que éste proceda con los trámites dentro de la planilla, y la actualización de la relación de puestos del Viceministerio de Telecomunicaciones, así como cualquier otra diligencia administrativa requerida para hacer efectivo el acto de traslado.

#### **Artículo 9.- Movimiento de plaza de persona funcionaria interina.**

Se podrá realizar un movimiento de una plaza ocupada por una persona funcionaria activa de forma interina, a otra plaza de la misma clase y categoría, para lo cual se cesará en su puesto actual, y se nombrará en la nueva plaza manteniendo las condiciones previas de su ingreso al servicio del Viceministerio de Telecomunicaciones (clase, especialidad, salario y tipo de nombramiento interino), siempre y cuando cumpla con el perfil del puesto a desempeñar y no se afecten sus derechos adquiridos, para lo cual el (la) Viceministro(a) de Telecomunicaciones deberá emitir una resolución motivada en donde se establezcan las razones de interés público e institucional que lo sustenten, y se acredite que ingresó al servicio del Viceministerio de Telecomunicaciones mediante un concurso interno o externo. La resolución administrativa deberá contener al menos los siguientes requisitos:

- i. Nombre de la persona funcionaria sujeto al movimiento, número de plaza, tipo de nombramiento, y resolución o número de acción de personal de su nombramiento de ingreso al servicio de Viceministerio de Telecomunicaciones.
- ii. Funciones del puesto a desempeñar en el Área donde será nombrada, verificando que dicho nombramiento no implique una modificación de sus condiciones previas de ingreso al Viceministerio de Telecomunicaciones en cuanto al perfil (especialidad y clase), tipo de nombramiento interino, y nivel salarial.
- iii. Plazo del nuevo nombramiento interino.

iv. Razones de orden público o institucional que fundamentan el movimiento.

vi. Dictamen por parte del (los) Director (es) del Área donde va a llevarse a cabo el movimiento, tanto donde está ubicada la persona funcionaria, como a dónde se pretende trasladar a la persona funcionaria, indicando si se afecta o incide parcial o total el cumplimiento de los objetivos o metas de las dependencias.

vii. Si la persona funcionaria fue informada previamente, y si ésta otorgó su consentimiento o no.

La propuesta de resolución donde se resuelva el movimiento de la persona funcionaria será remitida al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para que previamente verifique que ésta sea acorde con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Una vez que se cuente con la conformidad por parte del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones procederá a emitir la Resolución y comunicará a la persona funcionaria, a la Jefatura Inmediata Superior, al (a los) Director (es) del Área tanto donde está ubicada la persona funcionaria, así como a dónde se pretende nombrar a la persona funcionaria. Adicionalmente se notificará dicha resolución al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, a fin de que éste proceda con los trámites dentro de la planilla, y la actualización de la relación de puestos del Viceministerio de Telecomunicaciones, así como cualquier otra diligencia administrativa requerida para hacer efectivo el acto de movimiento de personal.

#### **Artículo 10.- De la reelección de Directores, Gerentes y Jefe.**

De conformidad con el Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones podrá reelegir los puestos de Directores, Gerentes y Jefe, que hayan sido nombrados mediante concurso interno o externo, debido a conveniencia al interés público, la buena marcha del Viceministerio y la idoneidad del respectivo candidato, tomando en consideración lo siguiente:

- a) Evaluación de desempeño de los periodos a partir de su nombramiento.
- b) Cumplimiento de metas de la Dirección, Gerencia y Jefatura, respectiva.
- c) Cualquier otro que considere el Viceministro (a) de Telecomunicaciones.

La reelección o no de los (as) Directores, Gerentes y Jefe, se hará mediante resolución motivada por parte del (a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, con al menos treinta (30) días naturales de antelación al plazo de vencimiento del nombramiento respectivo. En el caso que se decida no ejercer la potestad de reelección, se procederá con la utilización del Registro de Elegibles en el caso que se encuentre actualizado y cuente con al menos tres (3) candidatos que cumplan con el perfil requerido, o en su defecto, se procederá con la realización de un

concurso interno donde se promueva la participación de las personas funcionarias del Ministerio. En los supuestos previstos en el presente Manual se podrá acudir a un concurso externo.

#### **Artículo 11.- De la realización de concursos para el nombramiento de personal.**

De conformidad con lo dispuesto en Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente y sus reformas, con la finalidad de fomentar la carrera administrativa y verificar la idoneidad de la persona a reclutar, cuando al interior de una Dirección o un Departamento del Viceministerio de Telecomunicaciones se requiera nombrar a una persona en una plaza vacante, en forma definitiva o temporal, podrá aplicarse los artículos 8 y 9 del presente Manual, o bien verificar la existencia dentro del Registro de Elegibles de candidatos que cumplan con el perfil identificado por la Dirección, previa coordinación con la Jefatura inmediata superior de la dependencia en donde se encuentre la plaza a reclutar, según el Manual Descriptivo de Cargos y Clases del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente.

En el caso que existiere un Registro de Elegibles con al menos (3) tres personas candidatas producto de concursos externos y una (1) persona candidata producto de concursos internos, que se ajusten al perfil requerido y esté actualizado, se procederá con lo establecido en el artículo 17 del presente Manual.

Se deberá promover un concurso interno o externo según corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente Manual en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no exista Registro de Elegibles.
- b) Cuando el Registro de Elegibles esté desactualizado (tiene más de dieciocho (18) meses de haber sido conformado).
- c) Las personas que conforman el Registro de Elegibles no cuenten con el perfil (clase y especialidad) requerido para la plaza vacante según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos vigente.
- d) El Registro de Elegibles no está conformado por un mínimo de tres (3) personas elegibles dentro del perfil requerido para el concurso externo.

Lo anterior sin perjuicio que, mediante resolución razonada emitida por parte del (a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, y previa recomendación del (de la) Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza vacante, decida no utilizar el Registro de Elegibles, y promover la realización de un concurso interno o externo, siguiendo las reglas que se definen en el presente Manual.

#### **Artículo 12.- Requisitos de admisibilidad generales para el ingreso por concurso interno o externo al Viceministerio de Telecomunicaciones.**

Toda persona aspirante a un puesto en el Viceministerio de Telecomunicaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de admisibilidad:

a) No estar ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con los integrantes del Consejo Director de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el (la) Jerarca Institucional, ni con los funcionarios del Nivel Gerencial definido en el Reglamento de Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones. Tampoco podrán ser nombrados accionistas, asesores, gerentes o similares, miembros de juntas directivas, de empresas privadas reguladas, ni sus parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad inclusive. Esta prohibición permanecerá vigente hasta un año después de que los funcionarios a quienes les afecte hayan dejado de prestar sus servicios. La violación de este impedimento causará la nulidad absoluta del nombramiento. En todo caso, cuando corresponda será de aplicación obligada la normativa legal concerniente a este campo.

b) Optar para el puesto aportando los atestados correspondientes, cumpliendo los requisitos y condiciones que el Viceministerio de Telecomunicaciones racionalmente estime necesarios que permitan determinar la idoneidad según el perfil de la plaza que se requiere reclutar.

En las bases del concurso se podrán establecer otros requisitos de admisibilidad, según el perfil de la plaza (clase y especialidad) que se requiere reclutar y las necesidades administrativas que se deben satisfacer según las competencias del Área donde se ubique la plaza, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen de Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 38166- MICITT y sus reformas.

#### **Artículo 13.- Oferta de servicios que deberán ser presentadas en los concursos internos y externos.**

La persona interesada en establecer una relación de servicio con el Viceministerio de Telecomunicaciones solicitará, llenará y entregará la oferta de servicios ante el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones o a quien éste designe para dichos efectos.

La información presentada en la oferta de servicios sólo será utilizada para fines institucionales y se considerará confidencial hacia terceros, según los términos y disposiciones de la Ley N° 8968, Ley de Protección de las Personas frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

#### **Artículo 14.- Carácter de la información suministrada por las personas oferentes.**

El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, la Comisión Ad Hoc designada para el reclutamiento del personal o el Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, podrán corroborar en cualquier momento la información o documentación presentada.

La información suministrada por las personas oferentes se considerará dada bajo la fe de juramento, por lo que cualquier inexactitud o falsedad comprobada, provocará la inmediata exclusión de la persona candidata del proceso de reclutamiento y selección respectivo.

En el caso que se haya advertido una inexactitud o presunta falsedad de la información facilitada, se le otorgará una audiencia escrita a la persona oferente, para que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación, aclare y presente la documentación de respaldo aclaratoria. En el caso que no sea cumplido dicho plazo, o que la información remitida no resulte procedente, se excluirá la oferta del concurso.

Si la comprobación de la inexactitud o falsedad en la información se realiza en forma posterior a la contratación de la persona seleccionada, se aplicarán las sanciones previstas en el Código de Trabajo, y el Viceministerio de Telecomunicaciones podrá realizar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público. Lo anterior, previo cumplimiento del debido proceso y derecho de defensa.

#### **Artículo 15.- Registro de elegibles.**

El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, o a quien delegue deberá conformar un Registro de Elegibles internos y externos con las personas que resultaron elegibles de un concurso interno o externo según corresponda, esto es, aquellos que cumplan con todas las condiciones establecidas en el artículo 16 del presente Manual, y que se ajusten a los perfiles (clase y especialidad) requeridos en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente, atinentes a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación] , Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT, considerando lo siguiente:

- a) El Registro de Elegibles será clasificado según la clase y especialidad, y las personas elegibles serán ordenadas de mayor a menor según la calificación o puntaje obtenido de la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, que haya sido igual o superior a 50 puntos. Para el caso de las personas postulantes que conformaron la nómina de preselección, para efecto de incluirlas en el Registro de Elegibles se considerará únicamente el puntaje obtenido en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, y por ende, la calificación para la Fase IV de Selección establecido en el presente Manual sólo se tomará en cuenta para establecer el orden de prioridad de la nómina de elegibles que será remitida al (la) Director (a) del Área donde se encuentra la plaza, y el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones.
- b) El Registro de Elegibles deberá estar conformado por un mínimo de tres (3) personas elegibles del perfil requerido como resultado de concursos externos y de una (1) persona como resultado de concursos internos. En el caso de que no se alcance el mínimo de personas en el Registro, se deberá promover el concurso interno o externo, según corresponda.
- c) En ningún caso, se podrá incluir dentro del Registro de Elegibles personas que no hayan obtenido la calificación mínima de 50 puntos en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, esto según los predictores de selección y reclutamiento definidos en las bases del concurso respectivo, que hacen constar la idoneidad para ocupar el puesto.

d) El Registro de Elegibles tendrá un plazo máximo de vigencia de dieciocho (18) meses, contado a partir de la fecha del informe de recomendación final del respectivo concurso emitida por la Comisión Ad Hoc nombrada al efecto.

e) Para efectos de su custodia y su actualización, el Registro de Elegibles será remitido por parte del (a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos o a la Dependencia que sea designada por el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones para dichos efectos.

f) El Registro de Elegibles se actualizará mediante las listas de elegibles que sean derivadas de la realización de los concursos internos o externos que sean llevados a cabo en el Viceministerio de Telecomunicaciones, y que sean así remitidas por parte del Viceministro (a) de Telecomunicaciones a la dependencia que tiene el Registro de Elegibles bajo custodia.

#### **Artículo 16.- Adquisición del carácter de elegible.**

La persona participante de un concurso adquirirá el carácter de elegible, cuando cumpla con todas las siguientes condiciones:

a) Cumplir con el perfil del puesto que ha sido identificado por parte del (la) Director (a) del Área previa coordinación con la Jefatura inmediata superior donde se ubique la plaza, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, atinente a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT y sus reformas.

b) Cumplir con todos los requisitos de admisibilidad de la fase de reclutamiento para optar por una plaza vacante, según lo dispuesto en las bases del concurso respectivo, tomando en consideración los requisitos mínimos estipulados en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones.

c) Superar la fase de preselección y evaluación establecida en el presente Manual, para lo cual deberá obtener una calificación mínima de 50 puntos en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, según los predictores establecidos en las bases del concurso respectivo que hagan constar la idoneidad para ocupar el puesto.

Dicha condición de elegibilidad se establecerá en el informe de recomendación final del concurso que emita la Comisión Ad Hoc nombrada al efecto, mediante una lista de las personas postulantes ordenada de mayor a menor según la calificación o puntaje obtenido derivada de la evaluación de los predictores de las bases del concurso llevado al efecto, que será remitida por el (a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones a la dependencia que tiene la custodia del Registro de Elegibles y según las reglas establecidas en este Manual.

### **Artículo 17.- De la utilización del Registro de Elegibles para el reclutamiento de personal.**

Cuando exista una plaza vacante en el Viceministerio de Telecomunicaciones, el (la) Director(a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza, consultará al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MICITT, o a la Dependencia designada por el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones para custodiar el Registro de Elegibles, sobre la existencia y actualización del Registro de Elegibles que corresponda al perfil requerido según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones atinente a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del(a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT y sus reformas.

El (la) Director(a) del Área previa coordinación con la Jefatura inmediata superior donde se encuentra ubicada la plaza, verificará la cantidad de personas incluidas en las listas del Registro de Elegibles y si cumplen con el perfil (clase y especialidad) requerido para dicha plaza vacante según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente y la necesidad pública a satisfacer. Para efectos del uso del Registro de elegibles deberá contarse con un mínimo de tres (3) personas candidatas como resultado de concursos externos y de una (1) persona candidata como resultado de concursos internos.

En el supuesto de que dicho listado se encuentra actualizado y cuente con la cantidad de personas indicadas en el párrafo anterior que cumplan con el perfil requerido se efectuará el siguiente procedimiento:

- a) El (la) Director(a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza vacante, solicitará al Viceministro (a) de Telecomunicaciones iniciar el proceso de reclutamiento y selección del personal. Para lo cual, le remitirá el perfil del puesto requerido de acuerdo al Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente atinente a las competencias establecidas en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 38166-MICITT, la necesidad institucional a ser suplida y le indicará la existencia del Registro de Elegibles actualizado.
- b) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles emitirá su criterio aprobando o rechazando la solicitud del (la) Director (a).
- c) En el caso de aprobación de la solicitud de llenado de plaza, en el mismo acto el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones ordenará mediante resolución, la conformación de una Comisión Ad Hoc, integrada por al menos tres (3) personas, una de las cuales será la Jefatura Inmediata Superior correspondiente del Área donde se encuentra ubicada la plaza y otra como representante del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos en calidad de

asesor técnico. Se nombrará una (1) persona adicional, en carácter de suplente. Dicha Comisión se encargará de instruir los procedimientos correspondientes y emitir un informe de recomendación final al Director (a) del Área donde se encuentre ubicada la plaza y al Viceministro (a) de Telecomunicaciones. Para aquellos casos en que el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones es la Jefatura Inmediata Superior, éste podrá designar a un representante.

d) En el acto que designe la Comisión Ad Hoc, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones definirá el uso del Registro de Elegibles, el perfil de la plaza que se requiere reclutar, la necesidad institucional que requiere ser suplida, requerimientos y condiciones deseables que deben ser cumplidas por las personas candidatas, según lo contemplado en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos vigente y según las competencias del Área contempladas en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones así como, definir los predictores que utilizará la Comisión Ad Hoc en la fase IV de Selección (entrevista y/o examen) equivalente a un 30% máximo.

e) La Comisión Ad Hoc en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de su nombramiento aplicará los predictores definidos a la lista de preseleccionados.

f) La lista de preseleccionados se conformará con el máximo de (5) personas que encabecen el Registro de Elegibles.

g) En caso de que en la lista de preseleccionados se presente un empate en la calificación de las personas que implique considerar a un número mayor de cinco (5) personas oferentes, se deberán incluir todas las que tengan esa condición en la respectiva lista.

h) La Comisión Ad Hoc para conformar dicha lista de preseleccionados para el concurso, de forma previa otorgará a las personas del Registro de Elegibles un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para manifestar por escrito su anuencia a participar o no en el concurso, y su disposición a mantenerse en el Registro de Elegibles por el plazo de vigencia de éste. El hecho de no manifestar interés en el concurso respectivo no excluye a la persona del Registro de Elegibles. Esta solicitud de anuencia se remitirá primero a las cinco (5) personas que encabecen el Registro de Elegibles, o en el caso de empate según lo previsto en el inciso h) del presente artículo al número de personas que estén en la misma condición.

i) Cuando alguna persona que estaba en el registro de elegibles manifieste no participar en el concurso, se deberá integrar en la lista de preseleccionados a la siguiente persona elegible dentro del listado ordenado según la calificación que conforma el Registro de Elegibles. Para lo cual se le otorgará la audiencia establecida en el inciso h) anterior.

j) Las personas candidatas que conformen la lista de preseleccionados serán sometidos a los predictores definidos en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, y a partir de los resultados obtenidos, se seleccionarán máximo las tres (3) personas oferentes con mayor puntaje,

quiénes conformarán la nómina de elegibles para ser remitida al Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza y al Viceministerio (a) de Telecomunicaciones.

k) La Comisión Ad Hoc nombrada, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del cierre de la fase de evaluación y preselección, remitirá al Viceministro (a) de Telecomunicaciones y al Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza, el expediente administrativo y un informe técnico en el cual indicará la recomendación de la nómina de elegibles con las personas candidatas que resultan idóneas para ocupar la plaza. Dicho plazo podrá ser sujeto a prórroga, previa autorización del (a) Viceministro (a) de Telecomunicaciones.

l) El (la) Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza y el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones analizarán la nómina de elegibles, y en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del informe de recomendación final de la Comisión Ad Hoc procederán a la selección de la persona idónea para el puesto. Dicho plazo podrá ser sujeto a prórroga.

m) En el plazo establecido en el inciso anterior, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones emitirá una resolución que contenga al menos los siguientes requisitos:

i. Nombre de las personas candidatas participantes que, conforme a la evaluación y descriptores contenidos en las bases del concurso, la Comisión Ad Hoc determinó en su informe de recomendación que cumplen los requisitos y el perfil requerido para satisfacer la necesidad pública identificada.

ii. Funciones y requisitos del puesto en concurso, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, y Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones.

iii. Departamento y/o Dirección en donde estará destacada la plaza, las funciones que efectuará e indicación del nombre de la jefatura inmediata superior.

iv. Tipo de nombramiento (interino o propiedad).

v. Periodo del nombramiento y fecha de inicio del nombramiento.

vi. Criterios y técnica de selección utilizados, y justificación de que cumplió con los requisitos y perfil establecidos en las bases del concurso que derivó al registro de elegibles utilizado.

vii. Decisión respecto al proceso de selección, ya sea nombrando a la persona candidata seleccionada o declarando desierto o infructuoso el proceso

n) La propuesta de resolución será remitida al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos para que previamente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, verifique que ésta sea acorde con los requisitos establecidos por la normativa vigente, trasladando para

tal efecto el expediente administrativo del concurso. El Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos procederá a convocar al candidato elegido para finalizar las gestiones administrativas como lo serían, completar la documentación respectiva, confrontación de los documentos establecidos en las bases del concurso y el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, así como cualquier otra que se requiera para la confección del expediente personal.

o) Una vez que se cuente con la conformidad de la propuesta de resolución de nombramiento por parte del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones emitirá la resolución de nombramiento. El (la) Director (a) del Área donde se encuentre ubicada la plaza o el (la) Viceministro de Telecomunicaciones, o a quien éste delegue, comunicará a las personas interesadas, el resultado del concurso.

p) Vencido el plazo de la fase recursiva, y en el tanto se confirme el acto de nombramiento, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones solicitará al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para que dentro de sus competencias, proceda con los trámites de inclusión dentro de la planilla, y la actualización de la relación de puestos del Viceministerio de Telecomunicaciones, así como cualquier otra diligencia administrativa que considere pertinente para hacer efectivo el acto de nombramiento, trasladando el expediente administrativo del proceso de reclutamiento para su custodia.

En el caso de que no exista Registro de Elegibles o no cumpla con los supuestos establecidos en el Artículo 15 del presente Manual, se procederá con los procedimientos de concurso (interno o externo), según los lineamientos descritos más adelante.

#### **Artículo 18.- De los tipos de concursos para el reclutamiento de personal.**

Se definen dos tipos de concursos en el Viceministerio de Telecomunicaciones:

Concurso interno: Proceso mediante el cual participan personas funcionarias, para demostrar idoneidad, a fin de ocupar una plaza en la institución, de conformidad con los instrumentos vigentes y las técnicas aplicables en materia de contratación de personal.

Concurso Externo: Proceso mediante el cual podrán participar las personas funcionarias de la institución y personas externas para demostrar idoneidad a efecto de optar por un cargo para el que han presentado la oferta de servicios; de conformidad con los instrumentos vigentes y las técnicas aplicables en materia de contratación de personal.

#### **Artículo 19.- Disposiciones generales para concursos internos y externos.**

Los concursos internos y externos para llenar plazas vacantes que se encuentran en las condiciones estipuladas en el numeral primero del presente Manual, se registrarán, en todos los casos, por las siguientes disposiciones:

- a) Los concursos internos o externos deben estipular con claridad, las funciones, el perfil (clase y especialidad), tipo de nombramiento (interino o propiedad), los requisitos y las condiciones de contratación, así como los criterios de evaluación y de desempate.
- b) En todo momento se buscará la amplia participación en la promoción de los concursos internos y externos, tomando en consideración su naturaleza y particularidades.
- c) El concurso deberá incluir análisis de atestados, realización de entrevistas y/o aplicación de pruebas teórico o práctica, así como cualquier otra para determinar la idoneidad del puesto, dichos predictores deberán ser incluidos en la resolución de nombramiento de la Comisión Ad Hoc, según recomendación por parte del Director (a) del Área donde se ubica la plaza en coordinación con la Jefatura inmediata superior. Para el caso de un nombramiento en propiedad, la realización de una prueba teórica y/o práctica siempre será un requisito obligatorio, para determinar la idoneidad del candidato en el puesto respectivo.
- d) En caso de no existir participación, o candidatos (as) elegibles, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones o a quien éste designe para dichos efectos, declarará el concurso infructuoso, mediante resolución motivada.
- e) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, por razones de interés público o interés institucional podrá declarar desierto el concurso respectivo, para lo cual deberá dictar una resolución debidamente fundamentada en la que se deje constancia las razones de interés público, conveniencia y oportunidad que fundamentan dicha decisión.
- f) En el caso que se declare infructuoso un concurso interno, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones podrá mediante resolución motivada requerir a la Comisión Ad Hoc volver a realizar un nuevo concurso interno, ajustando los requisitos establecidos en las bases del concurso, o en su defecto, llevar a cabo un concurso externo.
- g) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, o la Comisión Ad Hoc designada, deberán recibir o incluir en el fichero electrónico según el orden de presentación toda la documentación entregada por los (as) candidatos (as). Se confirmará a cada candidato (a) el recibido de la documentación presentada.
- h) Los plazos para la instrucción del proceso de reclutamiento establecidos en el presente Manual son ordenatorios, y, por ende, pueden ser ampliados o suspendidos previa motivación del acto administrativo respectivo por la Comisión Ad Hoc o el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones. En virtud de dicha naturaleza, el superar el plazo dispuesto para una etapa del concurso no implica la nulidad del procedimiento respectivo.
- i) Para cada predictor seleccionado se deberá especificar el peso porcentual que le corresponde en la fase respectiva. Los predictores a utilizar son los siguientes:

1. Actividades de capacitación adicionales al cargo: Actividades adicionales al requisito de la clase y especialidad del puesto por cubrir que tengan relación con el cargo a desempeñar, tales como: cursos, seminarios, talleres, pasantías.
2. Aspectos disciplinarios: Las faltas que haya cometido la persona postulante según los Reglamentos Autónomos de Servicio u otra normativa aplicable, que sean parte del historial de los funcionarios. Este para efectos de concursos internos.
3. Antigüedad en la Función Pública: Tiempo servido por una persona funcionaria en la administración pública.
4. Entrevista estructurada con base en competencias: Técnica de observación directa de la conducta de la persona, que consiste en una conversación a fin de obtener información, y evaluar aspectos tales como características de personalidad, intereses, preferencias, actitudes, aptitudes, motivación, competencias, experiencia laboral y aspectos de la persona entrevistada.
5. Evaluación del desempeño: El proceso para determinar el nivel de actuación de las personas servidoras durante un determinado período laboral, que se efectúa mediante la calificación de servicios que estipulan el Estatuto, su Reglamento y otra normativa aplicable. Este para efectos de concursos internos.
6. Experiencia adicional relacionada al cargo: Experiencia adicional al requisito de la clase y especialidad del puesto que involucra el conocimiento y habilidad que acumula una persona postulante por el desempeño de puestos similares o relacionados con el que está sometido a concurso.
7. Formación académica adicional al cargo: Formación adicional al requisito de la clase y especialidad del puesto que involucra la enseñanza recibida en centros de educación formal, que llevan a la obtención de un diploma, certificado o grado académico, extendidos o reconocidos y equiparados por el Ministerio de Educación Pública o por las instituciones de educación superior legalmente establecidas.
8. Pruebas de competencias específicas: Medición de competencias laborales de las personas postulantes en función de un perfil deseado que se haya establecido para un puesto o cargo determinado.
9. Prueba teórica/práctica: Instrumento metodológico por medio del cual se mide los saberes concretos a las actividades y responsabilidades de un cargo específico de forma objetiva, acorde a las mejores prácticas para la demostración de la idoneidad. En el caso que se requiera realizar una prueba teórica/práctica para nombramientos interinos o en propiedad, el Director (a) del área o Jefe inmediato, en donde se encuentre ubicada la plaza vacante deberá:

- Suministrarla a la Comisión Ad Hoc mediante memorando, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de iniciado el concurso.
- Entregar a la Comisión Ad Hoc los resultados de las pruebas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, una vez recibidas las mismas.

10. Prueba oral grupal (POG) con base en competencias: Prueba de situación, en la que se asigna a un grupo de personas que participan como candidatos para un puesto de trabajo, uno o varios temas de discusión durante un período específico, mientras tres personas examinadoras observan y evalúan la actuación con base en las competencias de cada persona, pero sin participar en la discusión o análisis que se genera en el proceso de grupo.

Para cada Concurso el Director (a) del área o Jefe inmediato establecerá al momento de determinar los predictores para las bases del concurso, los criterios para el desempate.

j) En un concurso en el que se requiera llenar más de una plaza vacante de una misma clase y especialidad (interina o en propiedad) el Viceministro deberá detallar en la respectiva Resolución: detallar las características de las plazas, indicar la cantidad máxima de personas que integrarán el listado de preseleccionados y en la nómina de elegibles que deberá presentar la Comisión Ad Hoc en el informe; entre otros.

#### **Artículo 20.- Del reclutamiento.**

Toda persona aspirante a un nombramiento en propiedad deberá demostrar su idoneidad para el perfil identificado por el (la) Director (a) del Área previa coordinación con la Jefatura inmediata superior donde se ubique la plaza, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento de concurso. En ningún caso será nombrado en propiedad una persona que no haya obtenido un puntaje mínimo de setenta (70) derivado de la evaluación final de los predictores de las bases del concurso llevado a cabo.

Se podrán realizar nombramientos interinos mientras se efectúa el respectivo proceso de reclutamiento para llenar plazas en propiedad, para lo que se deberá realizar un concurso interno o externo contemplado en el presente Manual, y la persona candidata deberá ajustarse al perfil identificado por el (la) Director (a) del Área previa coordinación con la Jefatura inmediata superior donde se encuentre la plaza, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente y cumplir con los requisitos de idoneidad que exige el cargo.

#### **Artículo 21.- Del proceso de concurso interno.**

Se procederá con la instrucción del concurso interno:

a) En el caso que no exista un Registro de Elegibles de personas candidatas internas que cumplan con el perfil identificado por el (la) Director(a) del Área previa coordinación con la

Jefatura inmediata superior donde se ubique la plaza, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente.

b) Cuando el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, mediante resolución administrativa motivada determine por razones de interés público o institucional, instruir el concurso interno para el llenado de una plaza vacante, prescindiendo de la utilización del Registro de Elegibles.

El proceso de concurso interno se integra de las siguientes fases: I) Preliminar, II) Reclutamiento, III) Evaluación y Preselección y IV) Selección.

#### **Artículo 22.- De la Fase I Preliminar.**

Los pasos que conforman el procedimiento para esta fase son los siguientes:

a) El (la) Director(a) del Área, previa coordinación con la Jefatura Inmediata superior donde se encuentra ubicada la plaza vacante, solicitará al Viceministro (a) de Telecomunicaciones iniciar el proceso de reclutamiento y selección del personal. Para lo cual, le remitirá el perfil del puesto requerido de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente, atinente a las competencias del Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones y la necesidad institucional que se requiere satisfacer.

b) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles emitirá su criterio aprobando o rechazando la solicitud del (de la) Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza.

c) En el caso de aprobación de la solicitud de llenado de plaza, en el mismo acto el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones ordenará la conformación de una Comisión Ad Hoc, integrada por al menos tres (3) personas, una de las cuales será la Jefatura Inmediata Superior correspondiente del Área donde se encuentra ubicada la plaza y otra como representante del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos en calidad de asesor técnico. Se deberá nombrar una (1) persona adicional, en carácter de suplente. Dicha Comisión se encargará de instruir los procedimientos correspondientes y emitir un informe de recomendación final. Para aquellos casos en que el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones es la Jefatura Inmediata Superior, éste podrá designar a un representante.

d) En el acto que designe la Comisión Ad Hoc, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones definirá el tipo de concurso de selección a emplear, tipo de nombramiento, plazo, los predictores a utilizar en la Fase III de Evaluación y Preselección de Ofertas (70%); así como, los predictores a utilizar en la Fase IV de Selección (30%), el perfil de la plaza a reclutar y requerimientos y condiciones deseables que deben ser cumplidas por las personas candidatas, según lo contemplado en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones y el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del

Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones vigentes. Para el caso que se requiera nombrar una plaza en propiedad, se exigirá la realización de una prueba teórica y/o práctica que permita la comprobación de la idoneidad del candidato según el perfil (clase y especialidad) requerido.

e) En el caso de las plazas ocupadas a tiempo determinado, cuyo plazo de nombramiento se encuentre próximo a vencer (Nivel Gerencial), y cuando la plaza que se requiera llenar dependa directamente del (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, esta fase iniciará a partir de la conformación de la Comisión Ad Hoc establecida en el inciso c) del presente numeral.

### **Artículo 23.- De la Fase II Reclutamiento.**

Una vez concluida la fase I preliminar, se continuará con la fase II de reclutamiento, la cual tiene los siguientes pasos:

a) La Comisión Ad Hoc en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de su nombramiento procederá a elaborar las bases del concurso donde se establezcan el perfil del puesto requerido, condiciones ofrecidas para el puesto, requisitos que se deben presentar, tipo de nombramiento, lugar y fecha máxima para la presentación de las ofertas, los criterios de admisibilidad, así como los criterios de desempate, y confeccionará el afiche de concurso donde se resumen las condiciones del concurso interno, de acuerdo con lo dispuesto en los predictores definidos en la Resolución.

b) Una vez elaboradas las bases de concurso y el afiche de concurso, la Comisión Ad Hoc solicitará al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos divulgar a lo interno de la Institución, que se encuentra disponible la apertura del concurso interno, adjuntando las bases del concurso, el perfil del puesto según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente, las competencias de la Dependencia donde se encuentra la plaza, establecidas en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones, el formulario de oferta de servicios, el afiche del concurso y cualquier otra información pertinente.

c) El plazo mínimo establecido para la recepción de ofertas de servicio en este concurso es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su divulgación, pudiendo ser ampliado dicho plazo a criterio de la Comisión Ad Hoc.

d) Una vez finalizado el plazo de recepción de ofertas, la Comisión Ad Hoc verificará que las personas postulantes hayan cumplido los requisitos de admisibilidad. Se faculta a la Comisión Ad Hoc prevenir a los interesados la subsanación de información que fue referenciada en sus ofertas, concediéndoles un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su cumplimiento. En casos excepcionales con respaldo documental, dicho plazo podrá ser ampliado.

e) No se considerará para efectos de admisibilidad la oferta que se haya presentado fuera del plazo, que no cumplan con los requisitos de admisibilidad o que, previniendo la presentación de un requisito, éste no haya sido presentado en el plazo requerido por la Comisión Ad Hoc.

f) Cumplido lo anterior, la Comisión Ad Hoc levantará el listado de las personas que resultaron ser admisibles y se continuará con la fase III de evaluación y preselección de las ofertas.

#### **Artículo 24.- De la Fase III Evaluación y Preselección de las ofertas.**

Para aquellos oferentes que hayan superado el requisito de admisibilidad de la fase anterior, la Comisión Ad Hoc, evaluará las ofertas conforme a los predictores establecidos en las bases de concurso.

Cumplido con este procedimiento, la Comisión Ad Hoc conformará con el máximo de (5) personas una lista de preseleccionados que hayan obtenido un puntaje mayor o igual a 50 puntos en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, derivado de la calificación de los predictores contenidos en las bases del concurso, ordenada de mayor a menor según puntaje obtenido, la cual se integrará al Registro de Elegibles del Viceministerio de Telecomunicaciones.

Aquellas personas oferentes que no hayan obtenido la nota mínima de 50 puntos en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, se considerarán inelegibles y por ende, sus ofertas no se integrarán al Registro de Elegibles del Viceministerio de Telecomunicaciones.

En caso de que, como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión Ad Hoc, exista un empate en el puntaje de las personas oferentes, que implique superar la conformación de la lista de máximo cinco (5) personas preseleccionadas, se deberá aplicar el criterio de desempate que se define en las bases del concurso.

#### **Artículo 25.- De la Fase IV Selección.**

Una vez concluidas las fases anteriores, se continuará con los siguientes pasos:

a) La lista de preseleccionados será evaluada de conformidad con los predictores definidos en las bases del concurso, establecidos para esta fase, equivalentes a un 30% máximo.

b) A partir de los resultados obtenidos de los predictores aplicados a la lista de preseleccionados, se conformará la nómina de elegibles para ser remitida al Viceministro (a) de Telecomunicaciones y al Director(a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza. La nómina de elegibles deberá ser conformada por un máximo de tres (3) personas elegibles y mínimo uno (1).

En el caso de que no se alcance el mínimo de personas en el Registro, se deberá promover un concurso externo, según corresponda.

c) Cuando alguna persona que estaba en la lista de preseleccionados manifieste no participar en el concurso o desista de éste, se deberá integrar a la siguiente persona dentro del listado ordenado de mayor a menor según la puntuación obtenida.

d) De conformidad con los resultados, la Comisión Ad Hoc, remitirá al Viceministro (a) de Telecomunicaciones y al Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza, el expediente administrativo y un informe técnico en el cual indicará la recomendación de la nómina de elegibles, con las personas candidatas que resultan idóneas para ocupar la plaza, así como, el registro elegibles, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del cierre de la fase IV de evaluación y preselección.

e) El Viceministro (a) de Telecomunicaciones (la) y el Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza, analizarán la nómina de elegibles en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del informe técnico de la Comisión Ad Hoc, procederán a la selección de la persona idónea para el puesto. En dicho plazo podrán realizar las entrevistas a los integrantes de la nómina.

f) En el plazo establecido en el inciso anterior, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones emitirá una resolución que contenga al menos los siguientes requisitos:

i. Nombre de las personas candidatas participantes que, conforme la evaluación y descriptores contenidos en las bases del concurso, la Comisión Ad Hoc determinó en su informe de recomendación que cumplen los requisitos y el perfil requerido para satisfacer la necesidad pública identificada.

ii. Funciones y requisitos del puesto en concurso, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, y Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones.

iii. Departamento y/o Dirección en donde estará destacada la plaza, las funciones que efectuará e indicación del nombre de la jefatura inmediata superior.

iv. Tipo de nombramiento (interino o propiedad).

v. Periodo del nombramiento y fecha de inicio del nombramiento.

vi. Criterios y técnica de selección utilizados, y justificación de que cumplió con los requisitos y perfil establecidos en las bases del concurso.

vii. Decisión respecto al proceso de selección, ya sea nombrando a la persona candidata seleccionada o declarando desierto o infructuoso el proceso.

g) La propuesta de resolución será remitida al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos para que previamente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, verifique que ésta sea acorde con los requisitos establecidos por la normativa vigente, trasladando para tal efecto el expediente administrativo del concurso.

h) Una vez que se cuente con la conformidad de la propuesta de resolución de nombramiento por parte del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el (la) Viceministro (a) emitirá la resolución de nombramiento, y comunicará a las personas interesadas, el resultado del concurso. El Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos procederá a convocar al candidato elegido para finalizar las gestiones administrativas como lo serían: completar la documentación respectiva, confrontación de los documentos establecidos en las bases del concurso y el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, así como, cualquier otra que se requiera para la confección del expediente personal.

i) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, por razones de interés público o interés institucional podrá declarar desierto el concurso respectivo, para lo cual deberá dictar una resolución debidamente fundamentada en la que se deje constancia de las razones que fundamenten dicha decisión.

j) En el caso que se declare infructuoso un concurso interno, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones podrá mediante resolución motivada requerir a la Comisión Ad Hoc volver a realizar un nuevo concurso interno, ajustando los predictores establecidos en las bases del concurso, o en su defecto, llevar a cabo un concurso externo.

k) Vencido el plazo de la fase recursiva, y en el tanto se confirme el acto de nombramiento, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones solicitará al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para que dentro de sus competencias proceda con los trámites de inclusión dentro de la planilla y la actualización de la relación de puestos del Viceministerio de Telecomunicaciones, trasladando para tal efecto el expediente administrativo del concurso para su custodia. Adicionalmente, remitirá el listado de los candidatos con carácter elegible, que pasarán a conformar el Registro de Elegibles, o en su defecto, indicar que como resultado del proceso no existieron postulantes que adquirieran la condición de elegibles.

#### **Artículo 26.- Del procedimiento de concurso externo.**

Se procederá a llevar a cabo un concurso externo en los siguientes supuestos:

a) En el caso que no exista un Registro de Elegibles de personas candidatas externas que cumplan con el perfil identificado por el (la) Director del Área previa coordinación con la Jefatura Inmediata Superior donde se ubique la plaza, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente.

b) Cuando se haya realizado un concurso interno, y éste haya sido declarado infructuoso, y el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones mediante resolución administrativa motivada determine proceder por razones de interés público o institucional a realizar un concurso externo.

c) Cuando el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, mediante resolución administrativa motivada determine por razones de interés público o institucional, instruir el concurso externo

para el llenado de una plaza vacante, prescindiendo del concurso interno o de la utilización del Registro de Elegibles.

El proceso de concurso externo se integra de las siguientes fases: I) Preliminar; II) Reclutamiento; III) Evaluación y Preselección IV) Selección.

#### **Artículo 27.- Fase I Preliminar.**

Los pasos que conforman el procedimiento para esta fase son los siguientes:

a) El (la) Director(a) del Área previa coordinación con la Jefatura Inmediata Superior donde se encuentra ubicada la plaza vacante, solicitará al Viceministro (a) de Telecomunicaciones iniciar el proceso de reclutamiento y selección del personal, justificando la realización del concurso externo previa verificación que se cumplen los supuestos establecidos en el artículo 26 anterior del presente Manual. Para lo cual, le remitirá el perfil del puesto requerido de acuerdo con el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente, atinente a las competencias del Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones, así como detallará la necesidad institucional que se requiere satisfacer mediante el concurso.

b) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles emitirá su criterio aprobando o rechazando la solicitud del (de la) Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza.

c) En el caso de aprobación de la solicitud de llenado de plaza, en el mismo acto el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones ordenará la conformación de una Comisión Ad Hoc, integrada por al menos tres (3) personas, una de las cuales será la Jefatura Inmediata Superior correspondiente del Área donde se encuentra ubicada la plaza y otra como representante del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos en calidad de asesor técnico. Se deberá nombrar una (1) persona adicional, en carácter de suplente. Dicha Comisión se encargará de instruir los procedimientos correspondientes y emitir un informe de recomendación final. Para aquellos casos en que el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones es la Jefatura Inmediata Superior, éste podrá designar a un representante.

d) En el acto que designe la Comisión Ad Hoc, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones definirá el tipo de concurso de selección a emplear, tipo de nombramiento, plazo, los predictores a utilizar en la Fase III de Evaluación y Preselección de Ofertas (70%); así como, los predictores a utilizar en la Fase IV de Selección (30%), el perfil de la plaza a reclutar y requerimientos y condiciones deseables que deben ser cumplidas por las personas candidatas, según lo contemplado en el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones y el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones vigentes. Para el caso que se requiera nombrar una plaza en propiedad,

se exigirá la realización de una prueba teórica y/o práctica que permita la comprobación de la idoneidad del candidato según el perfil (clase y especialidad) requerido.

e) En el caso de las plazas ocupadas a tiempo determinado, cuyo plazo de nombramiento se encuentre próximo a vencer, y cuando la plaza que se requiera llenar dependa directamente del Viceministro (a) de Telecomunicaciones, esta fase iniciará a partir de la conformación de la Comisión Ad Hoc establecida en el inciso c) del presente numeral.

#### **Artículo 28.- De la Fase II Reclutamiento.**

Una vez concluida la fase I preliminar, se continuará con la fase II de reclutamiento, la cual tiene los siguientes pasos:

a) La Comisión Ad Hoc en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de su nombramiento procederá a elaborar las bases del concurso donde se establezcan el perfil del puesto requerido, condiciones ofrecidas para el puesto, requisitos que se deben presentar, tipo de nombramiento, lugar y fecha máxima para la presentación de las ofertas, los criterios de admisibilidad, así como los criterios de desempate, y confeccionará el afiche de concurso donde se resumen las condiciones del concurso externo, de acuerdo con lo dispuesto en los predictores definidos en la Resolución.

b) Una vez elaboradas las bases de concurso y el afiche de concurso, la Comisión Ad Hoc solicitará al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos divulgar a lo interno y externo de la Institución, incluyendo el sitio Web institucional y redes sociales, que se encuentra disponible la apertura del concurso interno, adjuntando las bases del concurso, el perfil del puesto según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones vigente, las competencias de la Dependencia donde se encuentra la plaza, establecidas en el Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, [Innovación], Tecnología y Telecomunicaciones, el formulario de oferta de servicios, el afiche del concurso y cualquier otra información pertinente.

c) El plazo mínimo establecido para la recepción de ofertas de servicio en este concurso es de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a su divulgación, pudiendo ser ampliado dicho plazo a criterio de la Comisión Ad Hoc.

d) Una vez finalizado el plazo de recepción de ofertas, la Comisión Ad Hoc verificará que las personas postulantes hayan cumplido los requisitos de admisibilidad. Se faculta a la Comisión Ad Hoc prevenir a los interesados la subsanación de información que fue referenciada en sus ofertas, concediéndoles un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su cumplimiento. En casos excepcionales con respaldo documental, dicho plazo podrá ser ampliado.

e) No se considerará para efectos de admisibilidad la oferta que se haya presentado fuera del plazo, que no cumplan con los requisitos de admisibilidad o que previniendo la presentación de un requisito, éste no haya sido presentado en el plazo requerido por la Comisión Ad Hoc.

f) Cumplido lo anterior, la Comisión Ad Hoc levantará el listado de las personas que resultaron ser admisibles y se continuará con la fase III de evaluación y preselección de las ofertas.

#### **Artículo 29.- De la Fase III Evaluación y Preselección de las ofertas.**

Para aquellos oferentes que hayan superado el requisito de admisibilidad de la fase anterior, la Comisión Ad Hoc, evaluará las ofertas conforme a los predictores establecidos en las bases de concurso.

Cumplido con este procedimiento, la Comisión Ad Hoc conformará con el máximo de (5) personas una lista de preseleccionados elegibles que hayan obtenido un puntaje mayor o igual a 50 puntos en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, derivado de la calificación de los predictores contenidos en las bases del concurso, ordenada de mayor a menor según puntaje obtenido, la cual se integrará al Registro de Elegibles del Viceministerio de Telecomunicaciones.

Aquellas personas oferentes que no hayan obtenido la nota mínima de 50 puntos en la Fase III de Evaluación y Preselección de las ofertas, se considerarán inelegibles y por ende, sus ofertas no se integrarán al Registro de Elegibles del Viceministerio de Telecomunicaciones.

En caso de que, como resultado de la evaluación efectuada por la Comisión Ad Hoc, exista un empate en el puntaje de las personas oferentes, que implique superar la conformación de la lista de máximo cinco (5) personas preseleccionadas, se deberá aplicar el criterio de desempate que se definió en las bases del concurso.

#### **Artículo 30.- De la Fase IV Selección.**

Una vez concluida las fases anteriores, se continuará con los siguientes pasos:

- a) La lista de preseleccionados será evaluada de conformidad con los predictores definidos en las bases de concurso establecidos para esta fase equivalentes a un 30% máximo.
- b) A partir de los resultados obtenidos de los predictores aplicados a la lista de preseleccionados, se conformará la nómina de elegibles para ser remitida al Viceministro (a) de Telecomunicaciones y al Director(a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza. La nómina de elegibles deberá ser conformada por tres (3) personas elegibles.
- c) Cuando alguna persona que estaba en la lista de preseleccionados manifieste no participar en el concurso o desista de éste, se deberá integrar en la lista a la siguiente persona dentro del listado ordenado de mayor a menor según la puntuación obtenida.
- d) De conformidad con los resultados, la Comisión Ad Hoc, remitirá al Viceministro (a) de Telecomunicaciones y al Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza, el expediente administrativo y un informe técnico en el cual indicará la recomendación de la

nómina de elegibles, con las personas candidatas que resultan idóneas para ocupar la plaza, así como, el registro elegibles, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles a partir del cierre de la fase IV de evaluación y preselección de ofertas.

e) El Viceministro (a) de Telecomunicaciones y Director (a) del Área donde se encuentra ubicada la plaza, analizarán la nómina de elegibles, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción del informe técnico y procederán a la selección de la persona idónea para el puesto. En dicho plazo podrán realizar entrevistas a los integrantes de la nómina.

f) En el plazo establecido en el inciso anterior, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones emitirá una resolución que contenga al menos los siguientes requisitos:

i. Nombre de las personas candidatas participantes que, conforme la evaluación y descriptores contenidos en las bases del concurso, la Comisión Ad Hoc determinó en su informe de recomendación que cumplen los requisitos y el perfil requerido para satisfacer la necesidad pública identificada.

ii. Funciones y requisitos del puesto en concurso, según el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, y Reglamento de Organización de las Áreas que dependen del Viceministro (a) de Telecomunicaciones.

iii. Departamento y/o Dirección en donde estará destacada la plaza, las funciones que efectuará e indicación del nombre de la jefatura inmediata superior.

iv. Tipo de nombramiento (interino o propiedad).

v. Periodo del nombramiento y fecha de inicio del nombramiento.

vi. Criterios y técnica de selección utilizados, y justificación de que cumplió con los requisitos y perfil establecidos en las bases del concurso.

vii. Decisión respecto al proceso de selección, ya sea nombrando a la persona candidata seleccionada o declarando desierto o infructuoso el proceso.

g) La propuesta de resolución será remitida al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos para que previamente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, verifique que ésta sea acorde con los requisitos establecidos por la normativa vigente, trasladando para tal efecto el expediente administrativo del concurso.

h) Una vez que se cuente con la conformidad de la propuesta de resolución de nombramiento por parte del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, el (la) Viceministro (a) emitirá la resolución de nombramiento y comunicará a las personas interesadas, el resultado del concurso. El Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos procederá a convocar al candidato elegido para finalizar las gestiones administrativas como lo serían: completar la documentación respectiva, confrontación de los documentos establecidos

en las bases del concurso y el Manual Descriptivo de Clases y Cargos del Viceministerio de Telecomunicaciones, así como, cualquier otra que se requiera para la confección del expediente personal.

i) El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, por razones de interés público o interés institucional podrá declarar desierto el concurso respectivo, para lo cual deberá dictar una resolución debidamente fundamentada en la que se deje constancia de las razones que fundamentan dicha decisión.

j) En el caso que se declare infructuoso un concurso externo, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones podrá mediante resolución motivada requerir a la Comisión Ad Hoc volver a realizar un nuevo concurso externo, ajustando los predictores establecidos en las bases del concurso.

k) Vencido el plazo de la fase recursiva, y en el tanto se confirme el acto de nombramiento, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones solicitará al Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos, para que dentro de sus competencias proceda con los trámites de inclusión dentro de la planilla, y la actualización de la relación de puestos del Viceministerio de Telecomunicaciones, trasladando para tal efecto el expediente administrativo del concurso para su custodia. Adicionalmente, remitirá el listado de los candidatos con carácter elegible, que pasarán a conformar el Registro de Elegibles, o en su defecto, indicar que como resultado del proceso no existieron postulantes que adquirieran la condición de elegibles.

#### **Artículo 31. Declaratoria de infructuoso del concurso.**

En el caso que no se hayan presentado ninguna oferta en un concurso interno o externo, o que aún cuando se hayan presentado ofertas, no exista ninguna con carácter de elegible, el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones mediante una resolución administrativa motivada declarará infructuoso el concurso respectivo, previa recomendación de la Comisión Ad Hoc designada. Contra este acto final cabrá el recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 33 del presente Manual.

#### **Artículo 32. Declaratoria de desierto del concurso.**

El (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones mediante resolución administrativa motivada podrá establecer que existen razones de interés público o institucional, para declarar desierto el concurso respectivo.

Contra este acto final cabrá el recurso de reposición, según lo dispuesto en el artículo 33 del presente Manual.

#### **Artículo 33.- Presentación del recurso de reposición.**

Contra el acto final del concurso interno o externo, o el acto final de nombramiento utilizando el listado de las personas que conforman Registro de Elegibles se podrá interponer recurso de

reposición ante el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la notificación del acto administrativo final. Este deberá presentarse por escrito y exponer las razones en que se fundamenta el reclamo.

#### **Artículo 34.- Clases de nombramiento.**

Los nombramientos se realizarán por tiempo indefinido para el nivel Profesional y Técnico, y por plazo determinado para el nivel Gerencial (Directores, Gerentes y Jefes).

En el caso de las plazas de Directores, Gerentes y Jefes, serán nombrados por un plazo determinado de cuatro (4) años según lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 35458-MINAET, Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones, siguiendo para ello los procedimientos de reclutamiento y selección establecidos en el presente Manual y en el Estatuto Autónomo de Servicios del Viceministerio de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo N° 35458-MINAET y sus reformas. En caso de que uno de estos funcionarios cese en su cargo antes del cumplimiento del término, el nombramiento de la persona sustituta será realizado por lo que reste del plazo.

En los casos de las plazas de Profesional y Técnico en Telecomunicaciones, las personas funcionarias serán nombradas a tiempo indefinido. Se consolida la propiedad cumplido y aprobado satisfactoriamente el período de prueba, previa realización de un concurso para llenar una plaza en propiedad, en donde haya obtenido una calificación mínima de 70 puntos derivado de la calificación final de los predictores contenidos en las bases del concurso y haya efectuado la prueba teórica y/o práctica.

Aquellas personas funcionarias que sean nombradas previa realización de un concurso en una plaza de mayor clase y nivel salarial por tiempo determinado y de forma interina, gozarán respecto de la plaza en propiedad en la que se encuentran nombrados, de un permiso sin goce de salario por el tiempo que dure el periodo de su nuevo nombramiento.

#### **Artículo 35. Período de prueba.**

El nombramiento (nuevo ingreso o no), y traslado para profesionales y técnicos nombrados en propiedad, estarán sujetos a un periodo de prueba de hasta tres (3) meses; tratándose de los nombramientos de Directores, Gerentes y Jefes, el periodo de prueba será de seis (6) meses, en el cual, cualquiera de las partes puede dar por terminada la relación de servicio sin responsabilidad.

#### **Artículo 36. Vigencia del nombramiento.**

El nombramiento, y el traslado en propiedad quedará en firme al concluir el período de prueba, salvo que por medio de una resolución motivada emitida por el (la) Viceministro (a) de Telecomunicaciones, previa coordinación con el (la) Director (a) del Área donde pertenezca la persona funcionaria, se justifique la inconveniencia para el Viceministerio de

Telecomunicaciones de mantener a la persona funcionaria en el puesto, o bien que, el (la) funcionario (a) manifieste por escrito su deseo de regresar al puesto anterior.

**Artículo 37.- Vigencia.**

Este Manual rige a partir de su publicación en el sitio Web del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

Nombre	Firma
Autoriza:  Orlando Vega Quesada Viceministro de Telecomunicaciones	
Visto Bueno:  María Gabriela Grossi Castillo Jefa del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos.	